

Sesión N.º 1.279.
 Celebrada el 5 de Setiembre de 1951.

Se abre la sesión a las 11.45 horas.

Preside el señor Banco; asisten los Directores señores Aldunate, Immátegni, Bastellblanco, Ghionini, Letelier, Olguín, Philz, Pico Miró, Seagle y Valdés, el Sub-Gerente señor del Río y el Pro-Secretario señor Minat. Asiste, además, el Vice-Presidente señor Schmidt. Excusa en inasistencia los Directores señores Bhirgwin y Grieto.

Se lee y es aprobada el acta de la sesión anterior.

Operaciones.-

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 28 de Agosto hasta el 3 de Setiembre de 1951, cuyo resumen es el siguiente:

Pétras descontadas al Público	\$ 83.331.702.20
Predevuementos a Bancos Accionistas	576.141.463.59
Pétras descontadas a Cooperativas Agrícolas	
Leg 4531	150.000.-

Redesamientos:-

Letras descontadas al Instituto de Crédito Industrial	\$ 20.485.464.44
Letras descontadas a baja de crid. Agrario - Leyes 8143-9842	64.454.934.36
Letras descontadas a/c P.K. b.b. del Estado - Ley 7140	12.300.000.-
Créditos con garantía de Warrants - Leyes 3896-5069	<u>2.650.000.-</u>
El Sr. Secretario informa que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 3 de Setiembre de 1951, los saldos de redesamientos que se indican a continuación:	
A. Edwards y Cia.	\$ 10.111.000.-
Ind. Americano	169.559.000.-
Comercial de Curico	18.903.000.-
de Crédito e Inversiones	58.648.000.-
de Curico	13.215.000.-
de Chile	622.346.000.-
Espanol - Chile	265.826.000.-
Francés e Italiano	44.394.000.-
Langquihue	2.369.000.-
Italiano	134.784.000.-
de Salca	73.644.000.-
de Concepción	26.151.000.-
de Osorno y La Unión	102.766.000.-
Sur de Chile	24.192.000.-
Israelita de Chile	<u>45.939.000.-</u>
	<u>\$ 1.615.883.000.-</u>

baja Mac. de Ahorros:

Redesamiento Leyes 6640 y 6334	59.492.000.-
Redesamiento Ley 6811	249.241.000.-
Créditos Ley 6811	<u>140.000.000.-</u>

Vincaciones Ley
Nº 5.185

El Sr. Sub-Gerente da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley Nº 5.185, alcanzaba a \$149.500.000.- al 1º de Setiembre de 1951.

Compras y Ventas
de Cambios:-

Asimismo, informa que durante el mes de Agosto próximo pasado, se habían efectuado las siguientes operaciones de compras y ventas de cambios:

Ley 9839		Compras		Ventas	
En U\$	a \$31,-	U\$	6.648,88	U\$	444,48
En U\$	a \$43,-		22,46		- -
En U\$	a \$60,- / 60,10		30,-		846.121,02
		U\$	<u>6.731,34</u>	U\$	<u>846.898,80</u>
En L	a \$168,-	L	<u>69.999.19.10</u>		<u>-----</u>
Ley 7144					
En U\$	a \$19,37 / 19,44	U\$	<u>4.433.135,-</u>	U\$	<u>4.026.449,11</u>
Ley 7144 (Oct. Hda. 5523)					
En U\$	a \$19,37 / 19,44	U\$	<u>2.111.652,13</u>	U\$	<u>1.001.195,22</u>

A la multa

Decreto Ley 646

en U\$# a \$19,37

compras

U\$#

96,54

De la multa

Ventas

Certificados Polares Oct. 18da. 2729

Total emitido U\$# 2.193.000,- a \$26,86 promedio m/c 58.904.538,50

Saldo al 31. 8. 51.

3.250 - a \$26,86

87.295,82

Superintendencia de Bancos:-

circular.- En conformidad a lo dispuesto en el Art. 74 de la Ley General de Bancos, el Pro-Secretario manifiesta que se ha recibido la circular N° 432 de la Superintendencia de Bancos, sobre "Presencia y subrogación temporal del Superintendente" recaída en el actual Intendente, señor Juan Fernández Balbo.

Baja Nacional de Ahorros:-

límite de redenciones.- Renovación.- El Pro-Secretario da cuenta de una comunicación de la Baja Nacional de Ahorros, de fecha 30 de Agosto próximo pasado, en que solicita se le acuerde nuevamente la cuota global para redenciones hasta por la suma de \$500.000.000.-, por un nuevo plazo de 180 días a partir del 9 del presente, fecha en que vence la autorización vigente concedida en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6211, Orgánica de esa Baja.

Se fundamenta esta petición, en la necesidad que existe de prevenir, con la antelación debida, nuevas operaciones imprevistas del encaje de la baja, como la que hace poco hubo de efectuar a base de la contratación en el Banco Central del préstamo de emergencia por la suma de \$140.000.000.-, actualmente vigente.

En mérito de las razones expuestas por la Baja Nacional de Ahorros, el Directorio acuerda conceder la autorización para que pueda realizar, hasta por el indicado monto de \$500.000.000.-, operaciones de redencimiento de su cartera de letras descontadas que cumplan con los requisitos del número 4° del Artículo 5° de la Ley Orgánica de este Banco, y pagarés suscritos a favor de esa Baja cuyo plazo de vencimiento, la fecha del redencimiento, no sea superior a 180 días.

Estas operaciones se efectuarán a un interés superior en medio por ciento a la tasa fijada para los redencimientos a los Bancos accionistas y deberán ser garantizadas con los valores mobiliarios mencionados en el artículo 36 de la Ley 6211, Orgánica de esa Institución, en cantidad suficiente para que su valor comercial supere, a lo menos, en un 25% el monto de la operación de redencimiento.

Bienes del Bje:-

Exposición de antecedentes.- El Sub-Jefe, señor del Río, expresa que a petición del señor Aldunate, y con el carácter de reservado hasta que el Directorio se pronuncie sobre el particular, se le ha entregado al señor Director copia de los antecedentes que están en poder del Banco Central sobre la liquidación de los bienes del Bje.

El señor Aldunate manifiesta que le han pedido estos

antecedentes algunos H. Diputados, en su calidad de representante de la Cámara de Diputados en el Consejo del Banco Central.

Ministerio de
Agricultura.-

Después de un breve cambio de ideas y aun cuando algunos de los antecedentes sobre la liquidación de los bienes del Bje, en poder del Banco, tienen el carácter de confidencial, se accede a la petición formulada por el señor Aldunate. Centro Latino Americano de Capacitación en Planeamiento y Proyectos Agropecuarios.- El Sr. Secretario da lectura, en seguida, a un oficio del señor Ministro de Agricultura, de fecha 30 de Agosto último, en que solicita del Banco Central un aporte de \$100.000.- para contribuir a los gastos de organización y funcionamiento de la próxima reunión del "Centro Latino Americano de Capacitación en Planeamiento y Proyectos Agropecuarios", que se celebrará en Santiago entre el 26 del actual y el 20 de Diciembre próximos, patrocinada conjuntamente por el Gobierno de Chile y la Organización de las Naciones Unidas.

En el oficio en referencia se hacen extensas consideraciones acerca de la importancia que tendrán las materias que se van a estudiar en esa conferencia. Se indica, además, que el Gobierno de Chile aportará la cantidad de \$800.000.-, que la "FAO" contribuirá con U\$ 50.000.- y las Naciones Unidas y el Banco Internacional con U\$ 20.000.- y U\$ 5.000.-, respectivamente.

Por motivo de la petición formulada por el señor Ministro de Agricultura, interviene en el debate diversos señores Directores y se acuerda, por último, que aún cuando las finalidades de la próxima reunión del Centro Latino Americano de Capacitación en Planeamiento y Proyectos Agropecuarios abordará problemas del mayor interés nacional, no le corresponde al Banco Central contribuir con aportes para sufragar los gastos que demande.

Se acuerda poner en conocimiento del señor Ministro de Agricultura la resolución anterior.

Convenio de Pagos
con la República Ar-
gentina.-

Proyecto.- El señor Sub-gerente informa al Directorio que el Banco Central ha estudiado, conjuntamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores y con el Embajador de Chile en la República Argentina, un proyecto de convenio de Pagos entre ambos países. Arega que, aún cuando no se ha llegado a un acuerdo definitivo sobre el particular, desea que los señores Directores estén al tanto de su tramitación y del rol que le ha correspondido al Banco, antes de que oficialmente el Gobierno lo someta a su consideración.

Para tal efecto se enviará a todos los señores Directores una copia del proyecto de convenio de Pagos entre Chile y la República Argentina.

Compensación con
Alemania.-

Resolución del Consejo Nacional de Comercio Exterior.- El Sr. Secretario da lectura a una carta del Consejo Nacional de Comercio Exterior, de fecha 30 de Agosto último, en que se refiere a la suma de aproximadamente U\$ 4.000.000.- que mantiene el Banco en depósito, proveniente de pago de importaciones de Alemania, que los interesados han adquirido en dólares sobre Nueva York y cuyas remesas se han cursado por intermedio de la compensación con ese país, de acuerdo con la circular del Consejo de fecha 29 de Diciembre de 1950.

Expresa la citada comunicación, que el Consejo Directivo acordó liquidar en el mercado bancario libre de cambios, para atender cobertura de importaciones

de mercaderías en aduana ó internadas, afectos a este régimen, hasta la suma de U\$ 3.000.000.- con cargo al mencionado depósito. En atención al hecho de que este depósito está actualmente garantizando el sobregiro existente en la cuenta de compensación con Alemania, el Consejo Nacional de Comercio Exterior expresa que contrae el compromiso de reposar al Banco la cantidad de U\$ 3.000.000.- al mismo tipo de cambio a que se liquiden ahora, en caso que los ingresos por retornos de exportaciones a Alemania no alcancen a cubrir el actual sobregiro. Finalmente expresa que el procedimiento de conversión fue propuesto a la Junta de Amortización y aceptado por ella.

En mérito de las consideraciones expuestas, el Consejo Nacional de Comercio Exterior solicita del Banco Central que se sirva disponer la venta a los Bancos comerciales de dólares al tipo de cambio libre, hasta por la cantidad de U\$ 3.000.000.-, a medida que éstos lo soliciten y para la cobertura de importaciones de mercaderías del Grupo A-1, en Aduana ó internada, para cuyo efecto ha enviado a los Bancos comerciales una circular, que se acompaña.

El señor Sub-Gerente manifiesta que sobre esta materia el abogado del Banco, señor Luis Marchena, ha evacuado un informe que estima conveniente poner en conocimiento de los señores Directores.

El Secretario da lectura al informe del señor Marchena.

En el se expresa que el procedimiento para reposar los U\$ 3.000.000.- que el Banco Central entregaría a los Bancos comerciales ha sido concertado en principio con la Junta de Amortización y consiste en ir formando una provisión con cargo a los fondos que se acumulen como consecuencia de las operaciones provenientes de los costos de producción del cobre y hierro y que esta provisión en dólares, una vez acumulada, sería transferida al Banco Central en todo ó parte, según el incremento de la cuenta compensación con Alemania, al mismo precio a que sean liquidados ahora los dólares en depósito en el Banco y en la oportunidad que señale el Consejo Nacional de Comercio Exterior.

Se agrega que las operaciones con Alemania se desarrollan por intermedio de un Tratado de compensación que consulta un crédito recíproco de hasta U\$ 2.500.000.- En la práctica, continúa el informe, se ha comprobado que existe gran demanda de dólares para abrir créditos a fin de efectuar importaciones de Alemania y que, en cambio, las exportaciones a ese país eran mucho menores. De ahí que el Consejo Nac. de Comercio Exterior, interesado en fomentar las importaciones de Alemania más allá del límite de crédito convenido, autorizó al Banco Central, por circular de 29 de Diciembre de 1935,

para recibir dólares americanos y con el depósito de estos dólares en su poder, sobregirarse en la compensación. De esta manera, pudieron los Bancos comerciales abrir créditos para las importaciones de ese país por un valor equivalente al de los depósitos en dólares americanos que ellos efectuaron, existiendo en la actualidad pedidos pendientes por \$4.400.000.-, fuera de un saldo en contra de Chile del orden de \$1.500.000.-, por operaciones ya efectuadas. Las nuevas exportaciones que se efectúen producirán dólares que normalmente deberían estar destinados a cubrir el sobregiro y liberar en seguida un valor igual de dólares americanos del depósito existente. Sin embargo, como se mantiene el interés por importaciones de Alemania, los dólares que produzcan las futuras exportaciones serán empleados por los Bancos comerciales en satisfacer sus pedidos para abrir nuevos acreditivos.

En consecuencia, a juicio del señor Mackenna, en las actuales circunstancias no existe posibilidad de que los bancos comerciales, que son los que realizan las operaciones del mercado libre con Alemania, puedan estar en situación de entregar al Banco Central los dólares provenientes de las nuevas exportaciones para cubrir el sobregiro existente.

Por otra parte, expresa el informe, el Consejo Nacional de Comercio Exterior no puede ordenar la venta de los dólares americanos que el Banco Central mantiene en depósito, por cuanto estos dólares ya tienen una destinación y representan el respaldo de pedidos ya efectuados y cuyos acreditivos se abrieron bajo la responsabilidad del Banco. Mientras no se produzcan exportaciones que den a la institución disponibilidades para cubrir el sobregiro, el depósito en dólares debe mantenerse.

Termina expresándose que en el deseo de buscar un procedimiento que resguarde la posición y permita aliviar la actual escasez de dólares, el Banco podría efectuar descuentos de letras en dólares a los Bancos accionistas con cargo a este depósito, a plazos no mayores de 90 días, porque así estaría, en un momento dado, en situación de restablecer en depósito total en dólares para garantizar el sobregiro en la buena compensación, o también, aceptarse la venta de estos dólares, siempre que el Consejo Nacional de Comercio Exterior adoptase un acuerdo en virtud del cual las futuras exportaciones a Alemania deban ser liquidadas en el Banco Central al tipo de cambio a que el Banco haya vendido los dólares de su depósito.

El Sub-gerente, señor del Río, deja constancia que en esta materia el Gerente General señor Maschke, consejero del Consejo Nacional de Comercio Exterior, se abstiene de tomar parte en el acuerdo adoptado por ese organismo.

Explica a continuación el alcance de la operación propuesta y las condiciones en que se han realizado los acuerdos de compensación con Alemania. Estima que es preciso considerar la posibilidad de que, por situaciones de carácter internacional, no puedan ser cumplidos los pedidos efectuados por los importadores chilenos y, en tal caso, éstos podrían llegar a exigir la devolución de los dólares americanos con cuyos depósitos el Banco abrió el acreditivo correspondiente. En la forma como el Consejo Nacional de Comercio Exterior propone la operación, recaerían sobre el Banco Central las diferencias de precios que se produjeran entre el valor a que serían entregados los dólares a ese organismo y el de cotización en el mercado libre en el momento que los particulares pidieran la restitución

de la garantía.

El señor Aldunate considera que no es aceptable la proposición del Consejo Nacional de Comercio Exterior y comparte la opinión manifestada por el abogado señor Mackenna en el informe que se acaba de leer. En efecto, el hecho de que los particulares hayan depositado dólares en garantía en el Banco Central, por sí sólo es razón suficiente para que el Consejo Nacional de Comercio Exterior no pueda disponer de ellos, porque en cualquier momento los interesados podrían hacer exigible la obligación del Banco. Por otra parte la Caja de Amortización tiene reservas de dólares en cantidad suficiente como para salvar el transitorio déficit de divisas y no es necesario que el Banco Central intervenga en esta operación.

El señor Castelblanco no comparte las opiniones sustentadas anteriormente. A su juicio, el interés de los particulares queda debidamente resguardado desde el momento en que el Banco Central, al hacerse exigible la garantía, podría adquirir inmediatamente en el mercado libre los dólares indispensables. Además, si se produce una diferencia de precio entre el que tiene el dólar en este momento y el que pudiera tener a la fecha de su devolución, sería el Fisco a través de la Caja de Amortización el que experimentaría la pérdida o utilidad correspondiente. En ningún caso, agrega el señor Director, el Banco Central correría el riesgo de hacer una pérdida por diferencias de precio en el mercado libre.

Después de un breve debate y en atención a lo manifestado por el señor Castelblanco en el sentido de que la responsabilidad de la operación en estudio la tendría la Caja de Amortización de la Deuda Pública y el Banco Central no experimentaría, en ningún momento, pérdidas por diferencias de cambios, el Directorio acuerda, con el voto en contra del señor Aldunate y con la abstención del señor Olguín, aceptar la proposición del Consejo Nacional de Comercio Exterior y disponer la venta de dólares a los Bancos comerciales, al tipo de cambio libre, hasta por la suma de \$3.000.000.-, a medida que éstos los soliciten y para la cobertura de mercancías del Grupo A-1, en Aduana o internadas.

Para llevar adelante la resolución anterior, se acuerda además encomendar a los abogados del Banco que estudien con el Presidente de la referida Caja de Amortización la forma como el Banco quede en situación de recuperar los dólares que necesita para cubrir el sobregiro en la bta. compensación con Alemania, o para devolver los déficits en esa moneda que le han efectuado a fin de abrir créditos para importaciones de ese país.

Directorio del Banco Central. Sesiones ordinarias del Consejo. - A indicación del señor Letelier y con

el objeto de hacer más expedito el despacho de las operaciones, se acuerda que, en el futuro, los días miércoles se celebre primero la reunión de Comité, y en seguida, la sesión de Directorio.

Decretos:-

Operaciones no pagadas a su vencimiento: El Pro-Secretario informa que, según el informe del Gerente General del Banco, durante las semanas comprendidas entre el 14 de Agosto y el 4 de Septiembre de 1957, fueron enviadas a la Notaría para su protesto por falta de pago las siguientes letras:

a cargo de:

girador y

decontante:

vencimiento: 30 de Agosto de 1957 - Monto: \$406.594.-

Enviada a la Notaría el 31 de Agosto y protestada. Con fecha de ayer nos avisa nuestra Oficina Valdivia haber recibido de los giradores el pago de esta obligación.

a cargo de:

girador y

decontante:

vencimiento: 30 de Agosto 1957. - Monto: \$354.410.-

Enviada a la Notaría el 31 de Agosto y protestada. Con fecha de ayer nos avisa nuestra Oficina Valdivia, haber recibido de los giradores el pago de esta obligación.

Informe sobre Operaciones anteriores.

Acercas de las operaciones que se encuentran en curso judicial y sobre las cuales se ha dado cuenta oportunamente al Consejo, no se han producido novedades de importancia, siguiendo en curso las ejecuciones.

Varios: El Directorio aprueba las siguientes operaciones de descuento:

via. Acero del Pacífico S.A.

se abstienen de votar

los sres. Aldunate y Castel-

blanco

\$ 2.304.369.50

se abstiene de votar

el señor Valdés

120.472.-

220.000.-

id

60.000.-

id

60.000.-

600.000.-

se abstiene de votar

el señor Letelier

id.

id

id

600.000.-

143.000.-

id

120.292.55

		ap	333.303.-
	se abstiene de votar el señor Valdés		
id	"		271.534.-
	se abstiene de votar el señor Valdés		
	"		131.707.-
1	id		120.480
	id		55.711.-
	se abstiene de votar el señor Aldunate		
	id		269.249.-
	id		112.800.-
	id	id	56.400.-
	En las Operaciones precedentes, presentadas por la [redacted] se abstiene de votar el señor Valdés.		
	ap		810.000.-
	Bia. Acero del Pacifico SA	"	1.013.540.-
	id	"	12.000.000.-
	id	"	5000.000.-
	id	"	
			1.250.000.-
	id	"	252.392.50
	id	"	2.000.000.-
	Las operaciones anteriores, presentadas por la BIA. de Acero del Pacifico SA, se apun- tan con la abstención de los señores Aldu- nate & Bastelblanco.		
	ap		300.000.-
	"		176.254.50
	id	"	259.197.50
	"		
	id		240.000.-
	"	id	200.000.-
	"		254.752.-
	"		
	"		200.000.-
	"		5.000.000.-
	"		277.303.30
	id	"	300.000.-
	id	"	267.309.90
	"		472.114.60
	id	"	197.603.10
	id	id	197.603.10

	ap	186.916.-
	"	226.541.-
	"	
00		400.000.-
	"	
	"	258.581.91
	"	216.334.-
id	"	216.334.-
	"	
	"	400.000.-
	"	450.000.-
	"	150.000.-

Oficina Balboa:

	ap	160.000.-
	"	3.000.000.-

Oficina Banuco:

	ap	\$ 212.144.-
id	"	100.000.-

Oficina Valdivia:

	ap	\$ 220.200.-
	"	100.000.-
id	"	100.000.-
	"	152.000.-

Reconsideraciones. Finalmente, se aprueban las siguientes operaciones de descuento que habían sido rechazadas por el Comité Ejecutivo en una sesión anterior:

	ap	260.194.40
	"	
id	"	133.731.20
id	"	1.102.761.-

Se levanta la sesión a las 15 horas.

[Signature] P. [Signature] P. [Signature] P. [Signature] P. [Signature] P.
 [Signature] [Signature] [Signature] [Signature] [Signature]
 [Signature] [Signature] [Signature] [Signature] [Signature]